



Tripotaje

jerárquico

por FAUSTO AROCENA

He aquí tres designaciones distintas para un mismo cargo: Preboste, Almirante y Alguacil. De ellas sólo se mantienen en uso corriente las dos últimas. También se mantiene la primera, pero sólo en su originaria forma latina de **Prepósito**, y aun ésta, desfigurada, porque en vez de emplearse como voz sustantiva para referirse al que rige a la Compañía de Jesús, se ve sustituida por la forma adjetiva y complementaria de **General**. Siguen, pues, en pie, las otras dos; pero con una notoria adulteración de su prístino significado, es decir, con dirección **alcista** la primera y **bajista** la segunda, lo cual se verá en las líneas que siguen, que tratan de comentar un informe en derecho obtenido por el Concejo de Rentería en 1819.

Por lo demás, la reseña de las funciones de los titulares de esos tres cargos se cifraba sobre poco más o menos en considerarles ejecutores, carceleros y porteros. Y esas mismas funciones, pero bastante más encumbradas, ejercían, como ha quedado dicho, los prebostes de San Sebastián, un poco en la línea de sentido medieval del preboste o paborde, según fuese funcionario de señóros civiles o eclesiásticos e incluso de dignatarios áulicos. Tuvo el Prebostazgo de San Sebastián su edad de oro, y los Engómez se las tenían tiesas con los alcaldes.

He dado por casi desaparecido el cargo de preboste. Pero la verdad es que todavía suena en su versión vasquizante de **proostia** o **prostua** en muchas poblaciones, y en el mismo Rentería se mantiene, según me dice Boni Otegui, la dinastía **Prostu** como se mantiene la de **Lukainka**, muy dignamente representada por el inteligente e intelectual Bozas Urrutia. Claro está que han desaparecido todas las preeminencias de que antes se hallaba revestido, ya que casi era un señor de horca y cuchillo o, por lo menos, un señor de cárcel propia, al mismo tiempo que beneficiario de parte de las ballenas que mataban los otros.

El Almirante ha ascendido vertiginosamente sobre la primitiva importancia de sus titulares, ya que sus funciones de administrador de justicia se vieron encumbradas a la de navarca, o sea, máxima jerarquía de la navegación armada. Porque desapareció afortunadamente la testaruda insistencia de atribuir al almirante o alguacil de San Sebastián la categoría de almirante naval preñado de honores.

El alguacil, en cambio, descendió, porque, siendo primige-

niamente igual en jerarquía a esos otros titulares congéneres, pasó de administrar justicia a perseguir borrachos o, a lo sumo, a dirigir la circulación pública. Pero de esto voy a tratar más despacio al comentar el dictamen del asesor jurídico del municipio renteriano.

Y lo que ocurrió en este caso fue, según se deduce de las noticias del archivo municipal renteriano, que el "alguacil o preboste" de la villa necesitaba tener la calidad de vecino concejante, es decir, de esos vecinos que para serlo habían de ser también hidalgos con hidalguía litigada o entroncada y ser además propietarios de bienes raíces por la cuantía de treinta mil maravedís. Pero sucedía que, al ser uno designado alguacil, perdía automáticamente el derecho a concurrir a los concejos generales o abiertos y votar en ellos.

La verdad es que no contaban con que el titular de entonces, el de 1819, era hombre que no toleraba ninguna disminución de derechos y se enfrentaba con quien quiera que fuese, por lo que organizó contra el municipio una briosa ofensiva. La cosa fue a mayores y el concejo no tuvo más remedio que solicitar el asesoramiento de un jurista. Era éste el Doctor Antonio Benito, residente a lo que parece en Oyarzun, el cual tomó en serio su misión y abordó resueltamente el asunto.

Como el Ayuntamiento estimaba que la negativa a autorizar la concurrencia a concejos abiertos sólo producía efecto en cuanto durasen las funciones del titular del cargo, el abogado opinaba que la calidad de vecino concejante no podía perderse ni aun provisionalmente por esa circunstancia. Entendía que esa privación de derechos, por muy circunstancial que quisiera estimarse, "será —decía— una invención político-escolástica que no debe hacer fuerza ninguna a una razón imparcial y desinteresada. Es —continúa— una verdadera pérdida en sus derechos mientras es alguacil. Es lo mismo que, si se dijera que para ser alguacil es preciso que el pretendiente pruebe y demuestre que tiene una vista muy perspicaz, pero que, luego que lo demostrase y le nombrasen alguacil, le sacasen los ojos".

Y con esto quedó demostrado una vez más que los guipuzcoanos son muy celosos de sus atribuciones y hacen prevalecer en sus apetencias al fuero sobre el huevo.

Fausto Arocena